

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA CENTRO EDUCATIVO LUZ DE ESPERANZA (2019)

1.- Identificación del Establecimiento: CENTRO EDUCATIVO LUZ DE ESPERANZA

Ubicación: 1° de mayo s/n, Maria Eilers. Cerro Los Placeres, Valparaíso

Director: Erika del Carmen Silva Armijo

Sostenedor: Corporación Municipal de Valparaíso.

Teléfono Establecimiento: 32 213 51 03

Correo Electrónico: direlesperanza@cmvalparaiso.cl

2.- Identificación Institucional:

Reconocimiento Oficial: Resolución Exenta N° 1472/26.11.1986

Dependencia: Municipal

Nivel de enseñanza: Especial – Discapacidad Intelectual

Matrícula total de estudiantes: 48 estudiantes

Promedio estudiantes por curso: 6

2. OBJETIVO Y SENTIDO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar, por lo tanto, en nuestro establecimiento consistirá en la construcción de un modo de relación entre las personas de nuestra comunidad, sustentada en el respeto mutuo y expresado en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de nuestra Comunidad Educativa.

En concordancia con lo anterior, nuestro reglamento interno de convivencia posee un sentido eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía.

Dicho sentido formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

Enfoques de la Convivencia Escolar en el Establecimiento.

La mirada o enfoque con que hemos construido el presente reglamento se desprende de seis vertientes que, como comunidad de aprendizaje hemos aprehendido, reflexionado y profundizado.

Estos enfoques pueden sintetizarse en:

- A) - **Enfoque Formativo de la Convivencia Escolar:** Implica comprender y relevar que se puede aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. La Convivencia Escolar es un aprendizaje comprendido en el currículum y, en tal categoría, posee una intencionalidad pedagógica que está asociada a los objetivos de aprendizajes que se deben identificar, planificar y evaluar como cualquier otro aprendizaje indicado en el currículum nacional.
- B) - **Enfoque de derecho:** Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo a la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados.
- C) - **Enfoque de género:** Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todas y todos tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.
- D) - **Enfoque de Gestión territorial:** Reconoce la diversidad de las realidades y dinámicas de interrelación de lo social, lo cultural y lo político institucional que existe en el territorio, valorando y movilizandolos recursos territoriales, es decir, el capital humano (capacidad de las personas), capital económico y capital social (relaciones y redes que facilitan y potencian la gestión).
- E) - **Enfoque participativo:** Proceso de cooperación mediante el cual la escuela y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes.
- F) - **Enfoque Inclusivo:** valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales. Reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intención de corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir e intencionar cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban “adaptarse” a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje.

3.- RESEÑA HISTÓRICA DEL ESTABLECIMIENTO.

La Escuela Especial “Luz de Esperanza” fue creada el 25 de Mayo de 1981, siendo su primer Director Don Ramón Díaz Vargas, atendiendo la modalidad de Deficiencia Mental, con una matrícula inicial de 18 niños, y solo una sala de clases habilitada para dos jornadas.

Posteriormente asume la Dirección del Establecimiento la Sra. Ximena Ramírez Gutiérrez, quien cumplió esta función hasta el año 2015, asumiendo en 2016, la actual Directora, Srta. Erika Silva Armijo.

Como su nombre lo indica, nuestra escuela nace por la necesidad de llevar esperanza e ilusiones a las familias de niños discapacitados del sector, aprender con ellos y darles herramientas para su inserción en la sociedad.

Fue en el año 1993 y de acuerdo a las necesidades educativas detectadas, donde se crea el área de “Trastornos de la Comunicación Oral”, para atender a los alumnos y alumnas de las escuelas del sector que presentaban problemas de lenguaje.

Posteriormente, en el año 2008, se crea el Área de Atención al Multidéficit, trayendo aparejada la llegada de un equipo Multiprofesional, compuesto por Psicólogo, Fonoaudiólogo, Kinesióloga, Asistente Social, y en el año 2017 se agrega una Terapeuta Ocupacional.

Es a partir del 04 de Septiembre del año 2018 donde por Resolución Exenta N°3367, cambia de nombre al actual que lo denomina “CENTRO EDUCATIVO LUZ DE ESPERANZA”, lo que forma parte de la normativa de Inclusión y normalización, ya que posteriormente a fines de Diciembre llega el Ordinario N° 1470/20-12-2018 que informa sobre cambio en la nominación de cursos en SIGE para Escuelas Especiales y Curso Especial en PIE y Validación de Estudios en la modalidad de Educación Especial.

MISIÓN, VISIÓN Y SELLOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA.

4.-Misión

Preparar a nuestros/as estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes, en forma eficiente y eficaz, potenciando sus habilidades y destrezas donde logren su desarrollo como personas, a través de valores y principios sustentados por la sociedad, destacando el cuidado y amor por la naturaleza, en un clima de interacción armónica entre sus integrantes con la finalidad de insertarse a la vida laboral.

5.-Visión

El Centro Educativo “Luz de Esperanza” de Valparaíso, es una escuela que prepara a los/as alumnos/as en forma integral, desarrollando en ellos valores, conocimientos, habilidades cognitivo-funcionales, sociales y adaptativas, a través de talleres laborales que le permitan insertarse de mejor forma a su contexto social, en donde el/la alumno/a sea protagonista de su aprendizaje y el educador asuma el rol de mediador con el apoyo concreto de la familia y redes sociales, en un clima cordial y de respeto donde se apoyará al/la alumno/a en la consecución no solo de aprendizajes significativos, sino del desarrollo y apropiación de valores universales como: respeto, esfuerzo, honestidad, lealtad, responsabilidad, cuidado de la naturaleza y su entorno.

6.-Sellos Educativos

Los sellos educativos son los elementos que caracterizan y reflejan la propuesta de nuestra comunidad, que se plasma de la manera siguiente:

- **Formación integral con énfasis en el desarrollo de competencias socio-laborales:** Preparar a nuestros/as estudiantes en forma eficiente y eficaz, potenciando sus habilidades y destrezas para, en el futuro y según sus capacidades, poder alcanzar la inserción laboral al egresar de nuestro establecimiento.
- **Medioambientalista:** Promover una actitud ecológica basada en los valores del respeto y cuidado del medio ambiente, esto, como expresión de una convivencia armónica con su entorno, educando en eficiencia energética y sustentabilidad.
- **Artístico musical:** Promover y desarrollar las habilidades artísticas de nuestros estudiantes y que esta área sea un instrumento de socialización e inclusión al participar junto a la comunidad circundante en actos artístico culturales, ferias universitarias y otras actividades de sana convivencia.

MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

Vigencia del presente reglamento

El presente reglamento fue generado junto a la Comunidad Escolar del Centro Educativo “Luz de Esperanza” y, por ser un reglamento dinámico, adaptable frente a los desafíos futuros que nuestra sociedad y país asuman, podrá ser modificado con el fin de procurar la sana convivencia en nuestro establecimiento y entre los diferentes actores que lo componen.

Fundamentos Legales y normativas vigentes

El marco legal y las normativas que rigen el presente Reglamento Interno y que sustentan la Convivencia Escolar, pueden sintetizarse en el siguiente listado:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración de los derechos del niño y la niña
- Guía para la no discriminación en el contexto escolar.
- Orientaciones para la revisión de los Reglamentos de Convivencia Escolar.
- Ley 20609 de No Discriminación.
- Ley 20536 sobre violencia escolar.
- Ley 20370 General de Educación.
- Ley 20845 de inclusión escolar
- Ley N° 20.084 de responsabilidad penal adolescente.
- Decreto N° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres
- Decreto N° 50 reglamento de centros de alumnos
- Decreto N° 565 reglamento de centro general de apoderados/as
- Decreto N°24 reglamento de consejos escolares
- Circular N° 482 imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos en los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media

CANALES DE COMUNICACIÓN Y CONDUCTO REGULAR EN LA ESCUELA

Corresponderán a los canales oficiales de comunicación entre el Establecimiento y la Comunidad Educativa:

- a) Comunicaciones escritas: Protocolo Comunicación Apoderados
- b) Comunicaciones internas: Pizarra/panel informativo

- Conducto Regular contacto alumnos y apoderados

- 1. Profesor/a Jefe
- 2. Encargado/a Convivencia- Dupla Psico-Social
- 3. UTP
- 4. Dirección

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

G) DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen derecho a:

- 1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2. Recibir una atención adecuada y oportuna, acorde a sus necesidades educativas especiales.
- 3. No ser discriminados arbitrariamente.
- 4. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5. Expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 6. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- 7. A ser evaluados y promovidos de acuerdo a la normativa vigente (Decreto 83) y sus actualizaciones.
- 8. A participar en la vida artística, cultural y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

H) DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
4. Cuidar la infraestructura educacional, respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

I) DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

1. Ser informados por el equipo directivo y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los avances en los aprendizajes y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
2. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
3. Ser informados inmediatamente por el equipo directivo y/o docentes a cargo de sus hijos respecto de las situaciones de salud y/o accidentes que pudiesen ocurrir en el desarrollo de la jornada de clases.

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro General de Padres y Apoderados.

J) DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados:

1. Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
2. Apoyar su proceso educativo.
3. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna.
4. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

K) DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

L) DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus alumnos/as cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

M) DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los Asistentes de la Educación tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
2. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

N) DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son deberes de los Asistentes de la Educación:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

O) DERECHOS DEL EQUIPO DIRECTIVO

El Equipo Directivo del establecimiento educacional tiene derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirige.

P) DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO

Son deberes del Equipo Docente Directivo

1. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades.
2. Propender a elevar la calidad de éste.
3. Desarrollarse profesionalmente.
4. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
5. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Q) DERECHOS DEL SOSTENEDOR

La Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será:

- a) Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Valparaíso, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos.
- b) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación y las realizaciones que ella lleva a cabo.
(Artículo 3 Acta de Constitución y Estatutos de la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social, del 11 de agosto de 1981)

R) DEBERES DEL SOSTENEDOR

El Gerente General (Representante Legal del Sostenedor) tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Director las labores de carácter económico y administrativo que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende como asimismo los acuerdos del Directorio.
- c) Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión administrativa.
- d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos.
- e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el Balance y la Memoria de la Corporación.
- f) Llevar el Registro General de Socios de la Corporación.
- g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización.
- h) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación.-

(Artículo 27.- Acta de Constitución y Estatutos de la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social, del 11 de agosto de 1981)

REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

Uniforme Escolar:

El uniforme escolar es entendido por nuestra Escuela como un instrumento generador de identidad y facilitador del orden y la disciplina. Cumplir con su implementación diaria es necesaria y no usarlo sin justificación implica falta de adherencia a nuestro Proyecto Educativo.

Éste se compone de:

- Buzo institucional (pantalón y chaqueta, entregados a cada apoderado en Marzo 2019)
- Polera blanca
- Zapatillas

HORARIOS DE CLASE:

El Horario de clases para el Centro Educativo “Luz de Esperanza” corresponde al siguiente:

JORNADA MAÑANA:

CURSOS: 4° y 6°A

Laboral 1

Laboral 2

2°B (Discapacidad Múltiple)

1° Período	1° Hora	08:15-09:00
	2° Hora	09:00- 09:45
RECREO		09:45-10:00
2° Período	3° hora	10:00-10:45
	4° Hora	10:45- 11:30

RECREO		11:30-11:45
3° Período	5° Hora	11.45- 12:30
	6° Hora	12:30- 13:15
	7° Hora (Solo cursos laborales)	13:15-14:00

JORNADA TARDE:

CURSOS: 1°y 2° A
 6°B
 Laboral 1 (Discapacidad Múltiple).

1° Período	1° Hora	13:30-14:15
	2° Hora	14:15- 15:00
RECREO		15:00- 15:15
2° Período	3° hora	15:15- 16:00
	4° Hora	16:00-16:45
RECREO		16:45-17:00
3° Período	5° Hora	17:15-18:00
	6° Hora	18:00-18:45

Conductas deseadas en nuestros estudiantes y apoderados

El estudiante de nuestro Centro Educativo:

1. Contribuye a crear y mantener un ambiente de trabajo favorecedor en el aula, mostrando una actitud atenta y participativa en el desarrollo de la clase.
2. Es puntual en el cumplimiento de sus deberes y en las relaciones con otros.
3. Atiende y mantiene el medio físico y natural, evita el desorden y cuida de los muebles e inmuebles de la escuela.
4. Evita entorpecer las actividades que se estén desarrollando.
5. Usa modales y vocabulario adecuados sin expresiones hirientes, evitando producir descalificaciones a personas (groserías, garabatos, insolencias, uso de sobrenombres).
6. Reconoce sus errores y trata de superarlos
7. Aprovecha el tiempo y el material entregado en clases.
8. Cumple con sus deberes en las fechas y tiempos indicados
9. Es sensible frente a los problemas de los demás y pide ayuda si no puede hacerlo por sí mismo.
10. Es capaz de lograr enfrentarse a situaciones complejas y de actuar con autonomía al finalizar su proceso escolar.

El Apoderado de nuestra escuela:

1. Contribuye a generar un clima sano dentro de los apoderados y a establecer una relación fluida y de respeto con la escuela.
2. Sigue los conductos regulares para comunicarse con quienes corresponda.
3. Evita hacer comentarios descalificativos hacia otras personas.
4. Utiliza un vocabulario adecuado y un trato digno a todos los miembros de la comunidad
5. Se preocupa porque su hijo/a asista regular y puntualmente a clases
6. Justifica oportunamente las ausencias de su hijo/a
7. Se preocupa de la presentación personal de su hijo/a
8. Se preocupa por la formación integral de su hijo/a
9. Apoya a su hijo/a en cumplir con las exigencias del centro educativo.
10. Asiste a todas las reuniones de curso, entrevistas y citaciones extraordinarias que se le realicen.

Conductas contrarias a la sana convivencia

Los estudiantes del establecimiento propiciarán la sana convivencia en un marco de respeto, responsabilidad y autocuidado, por lo tanto, se establecen las conductas que vulneran los principios de este reglamento, éstas son:

1. No ingresar a clases estando en la escuela.
2. Abandonar el establecimiento antes de finalizar la jornada, sin justificación.
3. Actuar y participar en actos contrarios a la moral y las buenas costumbres dentro y fuera del colegio, ya sea permaneciendo en horarios previos al ingreso y posterior a la salida de clases realizando acciones que contravienen los principios que este reglamento establece.
- 4.-Usar y/o portar celulares, tablets, cámaras fotográficas, u otros elementos tecnológicos y de similares características en las horas de clases, sin autorización del docente.
5. Consumir, portar, mostrar, distribuir y/o comercializar bebidas alcohólicas y/o drogas al interior del establecimiento.
- 6.-Portar y/o utilizar objetos de alto costo, como joyas, artefactos electrónicos y tecnológicos, sumas de dinero y elementos de alto riesgo para la integridad física, tales como cortaplumas, cadenas, u otros objetos contundentes que pudieran llegar a ser constitutivos de delito.
7. Faltar el respeto de manera tácita o literal a profesores, personal del establecimiento, apoderados u otras personas.
8. Participar en riñas y/o peleas con compañeros/as de curso y/o personal dentro o fuera del colegio.
9. Usar elementos ajenos al rostro tales como tatuajes, aros, piercing en nariz, cejas, labios u otra parte del rostro y/o cráneo.
10. Usar prendas de vestuario ajenas al uniforme establecido, modificar, cambiar y/o pegarle accesorios al mismo tales como parches, adornos de colores, pegatinas.

Faltas y Sanciones

Se entenderá como “falta” en el contexto del presente manual, toda aquella acción que vaya en contra de la sana convivencia de la comunidad educativa. Estas faltas serán clasificadas según su gravedad en **faltas leves, graves y gravísimas**.

Nuestra comunidad considera que son **faltas leves** aquellas que generan interrupciones menos significativas en el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes y que, por ende, perturben en menor grado la convivencia de la Comunidad.

Entre este tipo de faltas, consideramos de importancia las siguientes:

1. Atrasos al inicio de la jornada escolar y de las clases dentro de la jornada de estudio.
2. No ingresar a clases estando en la escuela.
3. No asistir a evaluaciones ya planificadas con anterioridad sin justificación.
4. Jugar en sectores donde esté delimitado su prohibición por motivos de seguridad.
5. Mal comportamiento en actos oficiales de la escuela.
6. Faltas de responsabilidad con material personal (agenda, útiles, cuadernos, cotona, etc.)
7. Ingerir alimentos o bebidas en clase, sin autorización.
8. No mantener orden en la ejecución de tareas.
9. Provocar interrupciones en el desarrollo de la clase.
10. Presentarse a clases sin su cotona o delantal o elementos de aseo personal a la clase de Educación Física.
11. No mantener orden ni cuidado de los recintos escolares (patio, salas, baños, etc.).
12. Utilizar durante el desarrollo de la clase teléfonos celulares, máquinas fotográficas, sin autorización del profesor que se encuentre en aula o por otro estamento de la escuela.

Protocolo frente a faltas leves

En conformidad con el espíritu de este reglamento y con el objetivo de procurar a la comunidad educativa una convivencia social saludable, afable y sostenible, nuestro protocolo frente a las faltas leves será:

1. Llamado de atención de parte del personal del establecimiento con énfasis en la reflexión del estudiante frente a su falta.
2. Ofrecimiento de las disculpas pertinentes para con los/las afectados/as a modo de medida reparatoria inicial.
3. En caso de observarse la reiteración de estas conductas, el profesor jefe o encargado de convivencia, tras el llamado de atención respectivo y la observación en el libro de clases, procederán a consensuar junto al estudiante una medida reparatoria significativa tanto para el infractor como para los afectados. Esta medida reparatoria debe ser planteada en términos de elemento formativo para el infractor y para la comunidad.
4. El caso omiso frente al compromiso de reparar la falta cometida o su reiteración deliberada en el tiempo implicará una falta grave y su resolución se registrará por el protocolo asignado a ellas.

Faltas Graves

Las faltas graves corresponden a actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y /o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afectan la convivencia.

Tras un diálogo y análisis de toda la comunidad educativa, consideramos como faltas graves:

1. Colusión de alumnos para cometer actos contrarios al presente Reglamento.
2. Ofender, Amenazar, intimidar física y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Cualquier acto que implique un fraude o engaño, ya sea faltando a la verdad o falsificando firmas.
4. Copiar, intentar o facilitar la copia en pruebas o trabajos prácticos o de investigación.
5. Uso descuidado de la propiedad del colegio o ajena, causando su destrucción o deterioro.
6. Fugarse de clases y/o hacer abandono de la escuela sin autorización.
7. Participar en actividades y/o acciones perjudiciales para sí mismo/a, la comunidad o la sociedad en general, fuera del colegio, vistiendo cualquier prenda del uniforme institucional, que afecte la imagen del establecimiento.
8. Presentarse a clases sin la debida justificación o presencia del apoderado cuando ha sido citado por Profesor/a jefe, Encargado de Convivencia y/o Dirección.
9. El maltrato escolar o bullying en sus diferentes expresiones, serán considerados faltas graves, ya sea que sean cometidas dentro o fuera del establecimiento, de conformidad a lo descrito en el art. 16 B de la Ley de Violencia Escolar.
10. Agresiones, amenazas, ofensas, a través de Medios Tecnológicos en contra de estudiantes o personal del establecimiento.(Grooming o ciberacoso)
11. Realizar acciones formales o informales que provoquen o induzcan actitudes y /o actos obscenos.

Protocolo frente a faltas graves

Frente a este tipo de faltas, el protocolo a seguir comprende:

1. Diálogo con el estudiante y/o las partes afectadas para esclarecer hechos, durante las primeras 24 hrs., de ocurrida la falta, por parte de algún miembro del equipo de convivencia.
2. Observación en la hoja de vida del estudiante y comunicación citando al apoderado, durante las primeras 24 horas de ocurrida la falta. La citación a entrevista será para el día siguiente de ocurridos los hechos. Si el apoderado no asiste a la tercera citación, se realizará una visita domiciliaria para efectuar un encuadre respecto a los hechos.
3. Acuerdo preparatorio disciplinario (limpieza jardín, limpieza de salas, limpieza de vidrios, etc.) entre estudiante, apoderado y encargado de convivencia, durante la entrevista.

En caso de tres faltas reiterativas y pese a los acuerdos adquiridos por alumno/a y apoderado se procederá a presentar el caso al Equipo de Convivencia, esto es: Encargado Convivencia, Asistente Social, Psicólogo, Directora, quienes decidirán, tomando en cuenta el contexto y la investigación previa, las siguientes medidas:

1. - Suspensión reflexiva de entre 1 a 5 días: medida informada por escrito con firma y timbre del encargado de convivencia y/o Directora de la Escuela.
2. - Trabajo reparatorio presentado ante él o los afectados inmediatamente ingresados a clases luego de la suspensión reflexiva y que signifique un real aporte a la convivencia del establecimiento.

Faltas Gravísimas

Corresponden a actitudes y comportamientos extremos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, la imagen del establecimiento educacional, los bienes de éste, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas constitutivas de delito, y todo aquello contrario a los valores institucionales de sana convivencia.

La comunidad educativa “Luz de Esperanza” considera como faltas gravísimas:

- Agredir física o verbalmente, de manera grupal o individual, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior de la escuela o en actividades en que ésta participe.
- Sustracción o hurto de la propiedad ajena dentro del establecimiento.
- Daño deliberado o destrucción de los bienes de la Escuela y cualquier acto de tipo vandálico o acción que signifique un riesgo para la seguridad de las personas y/o del establecimiento.
- Portar armas o elementos de agresión, que pongan en riesgo la integridad física de sí mismo/a o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Porte de arma blanca, de fuego o cualquier elemento contundente, potencialmente utilizado para dañar a otro; lo cual constituye delito.

- Será considerada como falta gravísima el mal uso de cualquier medio de comunicación, para los siguientes casos:

1. Usar, sin autorización, información perteneciente a otros estamentos o personas.
2. Entregar información de otras personas, como dirección, número de teléfono, u otra de carácter privado.
3. Proveer información o incitar al consumo dentro del establecimiento de cualquier tipo de droga o sustancia ilícita no autorizada por las autoridades competentes.
4. Cualquier muestra explícita de carácter sexual que implique faltar al respeto (tocaciones en partes íntimas) y a la dignidad de las personas que componen la comunidad educativa.
5. Cualquier incitación a la violencia, abuso, burla o acoso contra uno o más personas de la comunidad educativa.

PROTOCOLO FRENTE A FALTAS GRAVÍSIMAS

Dado el carácter de “gravísimas”, las faltas de esta índole cometidas por estudiantes del establecimiento se regirán por el siguiente protocolo:

1. Observación en hoja de vida del estudiante, al momento de conocerse la falta.
2. Llamado inmediato al apoderado para notificar la falta y retirar al estudiante con el fin de que inicie un periodo de reflexión.
3. Suspensión reflexiva temporal de entre 1 a 5 días dependiendo del contexto y/o atenuantes.
4. Trabajo reparatorio de estudiante supervisado por apoderado inmediatamente después de ingresado tras periodo de reflexión (suspensión reflexiva)
5. Condicionalidad ratificada por consejo de profesores.
6. De existir omisión de las medidas generadas por el equipo de Convivencia podría persistir la suspensión reflexiva por un periodo de 1 a 5 días más, sin perjuicio de que se generen acciones con las autoridades pertinentes por parte del Equipo psicosocial del establecimiento.

No obstante las medidas anteriores, será la Directora del establecimiento quien, reunidos y estudiados los antecedentes, tendrá la facultad de cancelar la matrícula del estudiante, procurando siempre el bienestar y la protección del resto de la comunidad educativa.

DERECHO DE ESTUDIANTES SANCIONADOS AL JUSTO PROCESO

Al considerarse en este manual a la comunidad educativa y, por ende, a nuestros estudiantes como sujetos de derecho, corresponde que frente a cada sanción exista una instancia de descargo/apelación para el alumno/a afectado/a.

El protocolo de descargo o apelación a las sanciones establecidas en este manual considera los siguientes recursos:

- **Frente a las sanciones que involucren faltas leves o menos graves:**

1. Solicitud de diálogo con Encargada de Convivencia con el fin de reconsiderar sanciones, al día siguiente de comunicada la sanción.
2. Consejo de Equipo de Convivencia para análisis de caso, el mismo día o a más tardar al siguiente de entrevista con encargada de convivencia.
3. Resolución de la situación en un máximo de 3 días hábiles.
4. Reconsideración de la situación o solicitud denegada, entregada por escrito al estudiante.

- **Frente a las sanciones que involucren faltas graves o gravísimas:**

1. Solicitud de reconsideración, por escrito, al Encargado de convivencia dentro de los 3 días hábiles posteriores a la falta. En ella debe esgrimir claramente las razones por las que el estudiante considera que la sanción no se corresponde con la falta cometida. El apoderado y/o estudiante podrá hacerse asesorar por algún miembro de la comunidad educativa, exceptuando los miembros del Equipo de Convivencia o Dirección, para redactar esta solicitud.
2. La carta debe ir firmada por el estudiante y su apoderado.
3. El escrito debe proponer una medida que contribuya a restituir la convivencia escolar y a reparar el daño causado al /a los afectado/s.

La solicitud será analizada por el equipo de convivencia y presentada a la Directora del Establecimiento.

La respuesta a la solicitud será entregada por escrito al apoderado y su pupilo/a en entrevista formal con la Encargada de Convivencia, Directora o Jefa de UTP del Establecimiento en un máximo de 5 días hábiles.

ANEXO 1

PROTOCOLOS

PROTOCOLO VULNERACION DE DERECHOS

Vulneración de Derechos:

“Las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños”.

Se entenderá por Vulneración de Derechos:

1.1 Maltrato Infantil:

El maltrato infantil se identifica a menudo con lesiones físicas. Se imaginan escenas dolorosas en las que los niños, niñas o adolescentes (NNA) son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes.

Se considera el maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores/as o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del adolescente.

1.2 Negligencia Parental:

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del NNA. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

a) Ámbito de la Salud: Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

b) Ámbito de la Educación: Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.

2. Obligatoriedad de Denunciar:

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia:

Abuso sexual, violación, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil y lesiones en todos sus grados.

Entre otras circunstancias de vulneración de derecho, defendiendo así al NNA. Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084. También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario (a) o apoderado (a), o alguna persona ajena al Establecimiento, entre los delitos más comunes se encuentran: Delitos contra la propiedad, porte ilegal de arma, lesiones en todos sus grados, abuso sexual, violación, maltrato infantil, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, explotación sexual infantil.

2.1 - Parámetros para optar por judicialización

- El grado de vulnerabilidad del niño o la niña. Esta vulnerabilidad está determinada, por una parte, por la corta edad y, por otra, por la ausencia de alternativas de protección en la familia misma y/o en el entorno familiar inmediato.
- El carácter grave y repetitivo de las conductas maltratadoras, así como el grado de deterioro importante de la salud del adolescente.
- En los casos de agresiones sexuales, basta que el maltrato ocurra sólo una vez para judicializar.
- Una dinámica familiar altamente disfuncional, sobre todo en aquellos casos en que la familia se encuentra aislada y/o sin motivación para aceptar el apoyo u orientación psico-jurídico social.
- Trastornos graves (psiquiátricos o de personalidad) de los adultos responsables de los cuidados del niño o niña, tales como toxicomanía, alcoholismo, pedofilia, psicosis, etc.
- En caso de existir riesgo vital inminente o amenaza grave a la integridad física del niño o niña la judicialización debe ser inmediata (dentro de 24 hrs.).

Toda situación o sospecha de maltrato requiere acciones oportunas que permitan detener y cambiar dicha situación. Sólo en las situaciones URGENTES se requiere una protección inmediata del niño o la niña a través de la judicialización frente a los organismos pertinentes.

2.2 ¿Qué sucede si Ud. no denuncia?

Podría ser procesada(o) como cómplice de dichos delitos. Art. 177; incumplimiento de la obligación de denunciar con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno.

Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e): “Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior. “Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 explica qué pasa si alguno de estas personas no denuncia: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”. “La pena por el delito en cuestión no será aplicable cuando apareciere que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos.”

En el caso de los delitos sexuales, Ley de Delitos Sexuales 19.617 indica que “no puede procederse por causa de los delitos previstos en los Art. 361 a 366 quater es decir, delitos sexuales, sin que a lo menos se haya denunciado el hecho a la justicia, al ministerio público o a la policía por parte de la persona ofendida, por sus padres, abuelos o guardadores, o por quien la tuviere a su cuidado, para proceder a investigar”. Sin embargo, “si la persona ofendida (la víctima), a causa de su edad o estado mental, no pudiere hacer por sí misma la denuncia, ni tuviere padres, abuelos guardadores o persona encargada de su cuidado, o si teniéndolos, estuvieren imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad o podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, quien estará facultado también para deducir las acciones civiles a que se refiere el Art. 370 (alimentos). “En la práctica, la Ley de Delitos Sexuales 19.617 también ha servido de argumento para obligar a denunciar a todo aquel que se entere de un abuso sexual contra menores, por ejemplo madres, tías, abuelas, etcétera. De lo contrario, arriesgan ser procesados como cómplices”.

PROCEDIMIENTO:

a.1) Detección y notificación de situaciones de riesgo de maltrato físico y/o agresión sexual infantil.

- Estar atentas(os) a las señales de posible vulneración de derechos que puedan presentar.
- Brindar la primera acogida al niño(a): escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos. Si el

niño/a, adolescente lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del colegio, sino que de los organismos policiales y judiciales.

- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño/adolescente, sino que gestionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
- El profesional que detecte situación debe dirigirse inmediatamente y con total confidencialidad a la encargada de convivencia escolar que gestionará la notificación a la directora del establecimiento.
- La directora debe notificar inmediatamente de las señales detectadas al apoderado del alumno y citarlo al colegio al día siguiente.
- Llevar al alumno/a al centro asistencial más cercano para constatar lesiones.
- En la reunión con el apoderado entregar la información y notificar del proceso a seguir.
- Realizar la denuncia a carabineros y establecer la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 48 horas habiendo notificado al apoderado verbalmente o por escrito.

a.2) Detección y notificación en caso de negligencia, maltrato psicológico y violencia intrafamiliar.

Si el niño/adolescente realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, haciéndolo sentir seguro y protegido. Aclárele al niño/adolescente que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta. Resguarde la intimidad del niño/adolescente en todo momento. Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.

- El profesional que detecte situación debe dirigirse inmediatamente y con total confidencialidad a la orientadora del colegio o en su defecto al encargado de convivencia escolar.
- Se cita al apoderado para el día siguiente por vía telefónica y escrita.
- En la reunión debe estar presente el que notifica el caso, y un miembro del equipo de convivencia escolar. Se confirma la sospecha, se corrobora la información y se estipula que el apoderado debe procurar el cambio de situación, ya sea demostrando acompañamiento profesional y/o cambio de conducta.
- Se firma el compromiso con fecha de revisión y se registra en el libro de entrevista.
- Apoderados deberán traer registros solicitados (informes psicológicos o atención médica) que demuestren cumplimiento de compromiso en la fecha estipulada.
- En caso de no asistir a la citación o no cumplir compromiso en el plazo acordado se envía una carta formal de citación para el día siguiente antes del medio día; informando que si no se presenta y/o no es cumplido el compromiso se realizará la denuncia a carabineros y se establecerá la medida de protección en los tribunales de justicia antes de 48 horas.

b) Seguimiento de los niños/adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. El establecimiento procurará el bienestar del niño/adolescente, resguardando el cumplimiento de compromisos adquiridos por los apoderados y el cambio de conducta.

c) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.

Los equipos de Convivencia escolar deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible maltrato.

En conjunto de esto, el establecimiento debe entregar la mayor información y psicoeducación al apoderado respecto de los cuidados y apoyo para el niño/adolescente. Igualmente, el establecimiento está en la obligación de entregar informes a las entidades estatales y/o judiciales pertinentes al caso.

En caso de conflicto con respecto a denuncia formal, debe ser discutido el caso en un comité extraordinario conformado por directivos, miembro del equipo de convivencia escolar relacionado con el caso para evaluar realidad del alumno/a.

PROTOCOLO DE ACCIÓN: CONTENCIÓN

Cuando un alumno presenta pérdida de control con intensidad alta, conductas agresivas, disruptivas, desafiante con los adultos y que puede llegar a la autoagresividad y/o heteroagresividad.

Estas medidas son EXCEPCIONALES, de SOLUCIÓN URGENTE y se deben aplicar solo cuando el estudiante pone en riesgo su integridad física o la de otros.

1.- Contención de aislamiento: Retirar al estudiante a un espacio apropiado, distinto al espacio común de sus compañeros. En algunas situaciones se retirará al curso o grupo del espacio común, quedando el estudiante desregulado en este, con algún adulto de referencia.

2.- Contención mecánica: Solicitar asistencia al profesional competente más cercano, para mantener al niño/ joven inmovilizado mientras persiste la crisis, cuidando que no se haga daño a sí mismo y a otros.

Si el problema o crisis se da en el aula, con conductas agresivas, disruptivas, desafiante con los adultos o con incapacidad para expresarse de manera clara con su entorno, pero sin poner en riesgo su integridad física y la de otros, se procederá a:

- Contener verbalmente al alumno por parte del profesor que se encuentra en el aula.
- De no obtener resultados deberá apoyarse con Asistente de aula o Profesional de Equipo Multiprofesional.

Si la conducta persiste se deberá solicitar apoyo a otro miembro del personal, quien puede usar las siguientes estrategias:

- Separarlo del lugar del conflicto: Puede llevarlo a sala de equipo complementario, mesa del patio, para abordarlo verbalmente, sin confrontarlo, con el objetivo de “enfriar” la situación.
- Sentarse a la misma altura, siempre que se pueda.
- Escuchar atentamente dejando que exprese la irritación antes de responderle.
- Mantener una actitud firme, acogedora, sin evitar el contacto visual y utilizando un tono de voz calmado y de bajo volumen.

- Cuando la hostilidad se haya reducido, empatizar con el alumno irritado sin necesidad de mostrar acuerdo, pero reservándose sus propios juicios sobre lo que debería o no hacer. Una vez que el estudiante se ha calmado se informa que existirá una sanción por la falta cometida y una acción reparatoria si corresponde.
- Si se percibe que no se puede afrontar la situación, pedir apoyo a otro miembro del personal y no continuar intentándolo a solas.

CUANDO LLAMAR AL APODERADO

Cuando la desregulación afecte la integridad del estudiante o éste vulnere los Derechos de sus pares o de algún funcionario de la Comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR

La sana convivencia es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de nuestra comunidad educativa, cuyo objetivo fundamental es la dignidad de las personas y el respeto que se merecen. Los artículos que se consignan a continuación, favorecen un ambiente libre de violencia, tolerante y orientado a que cada persona pueda desarrollar plenamente su personalidad.

El maltrato escolar se define como cualquier acción u omisión intencional, ya sea en forma física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de cualquier medio tecnológico o cibernético, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa con independencia del lugar en el que se cometa.

El maltrato escolar es producir un temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

a) Toma de conocimiento de la situación

- El informante entrega los antecedentes del caso al encargado o a cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, quien inicia el protocolo de acción.

b) Recogida de antecedentes

- Se inicia el protocolo, entrevistando individualmente a los involucrados, dejando por escrito los antecedentes para evitar la repetición.
- Una vez entrevistada la víctima y recopilados los antecedentes relacionados con la falta, se procederá a entrevistar al/los responsable/s.

c) Medidas y sanciones

- Se informa al Encargado de Convivencia Escolar o del Equipo Directivo y/o Profesor de turno para aplicar la sanción correspondiente (medida pedagógica o disciplinaria), acorde a la falta.
- Si la situación requiere medidas de apoyo (ya sea para la víctima, responsable/s, o grupo curso), se derivará al equipo de convivencia, para ser abordado por el profesional que corresponde a la problemática.
- Si la falta implica un riesgo para la seguridad de la víctima, se procederá a denunciar en la entidad correspondiente (Carabineros, PDI, etc.)

d) Seguimiento del caso

- Se realizará retroalimentación a los apoderados de los involucrados, así como también al docente jefe.
- Se genera seguimiento del caso, en donde se solicita al profesor jefe o familia, que informen sobre el avance del proceso o nuevos antecedentes que necesiten ser ahondados.

IMPORTANTE RECORDAR:

- Cualquier miembro de la comunidad escolar tiene el deber de informar si un niño, niña y adolescente sufre abuso o maltrato.
- Si el/la estudiante abre relato es fundamental que se tome nota de lo que el menor refiere, para identificar el tipo de vulneración y dónde se da.
- La situación de maltrato o abuso debe ser informada al Encargado de Convivencia del establecimiento, quien activará el protocolo de acción e informará a la Directora.
- La situación de vulneración debe ser denunciada a las entidades correspondientes por la Directora y asimismo debe informar del procedimiento a los padres.
- Toda situación de vulneraciones de los derechos de niños, niñas y adolescentes debe ser denunciada dentro de las siguientes 24 horas de que el estudiante abre relato.
- Los miembros del Equipo de Convivencia escolar, son los encargados de llevar a cabo un seguimiento y acompañamiento con el alumno(a) afectado(a), así como también debe retroalimentar a los apoderados y profesor(a) jefe.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES/PADRES ADOLESCENTES

En Chile, se garantiza el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en su establecimiento Educativo.

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- 1.- Debe informar su condición a su Profesor(a) jefe o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- 2.- Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
- 3.- Debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- 4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- 5.- Informar la probable fecha de parto para programar las actividades académicas.
- 6.- La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un período de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física.

Nota: El estudiante que es o será padre debe informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE EMBARAZO O MATERNIDAD.

- 1.- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- 2.- No discriminar a las estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- 3.- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- 4.- Respetar el derecho a asistir a clases durante el embarazo y a retomar sus estudios después del parto.
- 5.- No hacer exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas

del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

DEBERES DEL APODERADO DE HIJA EMBARAZADA HACIA EL ESTABLECIMIENTO

- 1.- El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El encargado de convivencia escolar informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.
- 2.- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico.
- 3.- El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
- 4.- El apoderado/a deberá notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedara bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 1.- Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas del embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta con la información de cada alumno/a que estará ubicada en UTP.
- 2.- El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. En caso de necesitarlo el seguro escolar también es aplicable para las alumnas embarazadas o en situación de maternidad.

DERECHOS DE LAS ALUMNAS EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- 1.- La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

- 2.- La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para ello corresponderá como máximo, una hora de su jornada diaria de clases, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la Dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
- 3.- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.
- 4.- La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- 5.- La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.
- 6.- La alumna tiene derecho a ser incluida en la alimentación entregada por JUNAEB.
- 7.- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.
- 8.- Asimismo el derecho a participar en cualquier ceremonia que se realice, así como a todas las actividades extra-programáticas dentro o fuera del establecimiento educacional (excepto las que contraindique el médico tratante).
- 9.- El encargado de convivencia escolar en conjunto con la asistente social del establecimiento informará al/la estudiante y su apoderado de la red de apoyo con que cuenta cercana al establecimiento (CESFAM Placeres, CESFAM Padre Damián, Jardín Infantil “Pulgarcito”, Jardín Infantil “Jorgito”, Jardín infantil “Pelayines”) y de ser necesario establecerá contacto para apoyar al/la estudiante y su hijo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

El presente protocolo tiene por objeto establecer las normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes de alguna alumna o alumno de la Escuela Especial de Deficiencia Mental "LUZ DE ESPERANZA", tanto al interior del recinto del colegio o en actividades escolares fuera de él.

1.- Definición de Accidente Escolar.

- Un accidente escolar es toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el establecimiento educacional o viceversa.

2.- Generalidades.

- En caso de accidente escolar todos(as) los/as estudiantes, tanto de la Educación Pre-Básica, Básica, Laboral, están cubiertos por Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde que están matriculados/as en nuestro establecimiento.
- Corresponderá al Servicio de Salud la competencia general en materia de supervigilancia y fiscalización de la Prevención, Higiene y Seguridad de las dependencias de la Escuela, cualquiera sea la actividad que en ellos se realice.
- Todo/a alumno/a al ingresar a la Escuela, deberá llenar una ficha de matrícula con todos los datos solicitados, especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad que presente, para tener los antecedentes frente a una emergencia.
- Dirección o UTP será la encargada de los Accidentes Escolares del colegio, en lo administrativo, y un Docente, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.
- La Escuela siempre contará a lo menos con un Docente o Asistente Técnico de Ed. Diferencial capacitado para la prestación de los primeros auxilios.

- Se establece que la Escuela no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a las o los alumnos. En el caso de alumnos(as) que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, estos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados, excepto situaciones donde sus apoderados han dejado las recetas y firmado autorización expresa para que sean administrados por un Docente encargado.

2.-Procedimiento

- Frente a la ocurrencia de un accidente, el propio alumno o alumna accidentada, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a Dirección, UTP y al Personal Encargado de Botiquín, (éste último es el encargado y capacitado para aplicar los primeros auxilios).
- Detectado un accidente, el docente o Encargado procederá de acuerdo a lo siguiente:
 1. Ubicación y aislamiento del accidentado.
 2. Evaluación de la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la “Sala de Primeros Auxilios”.
 3. En cualquiera de los dos casos, el(la) Docente o Asistente Técnico Encargado, realizarán los primeros auxilios correspondientes.
 4. En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que el Comité de Seguridad determine, se solicitará la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, la Directora o quien la subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular.
 5. Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica al(a) apoderado(a) correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará que su pupilo o pupila será trasladado(a) al Hospital Carlos Van Buren.
 6. Dirección o la UTP procederá a elaborar el formulario de accidentes escolares correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar.
 7. El(la) alumno(a) que sea trasladado(a) al Hospital, será acompañado(a) por personal de la Escuela, quien deberá permanecer en el Hospital con el(la) alumno(a) hasta la llegada de sus padres o apoderados. El(la) alumno(a) nunca debe quedar solo(a).

NOTA:

- En caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o asistentes técnicos acompañantes, deben trasladar de inmediato al(la) alumno(a) a un centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informar el hecho al establecimiento, quien lo comunicará al(la) apoderado(a) y solicitará a Dirección o UTP la elaboración del formulario del seguro escolar. Este formulario debe hacerse llegar al Hospital, en el caso que el accidente haya ocurrido en Valparaíso. Si el accidente ocurre fuera de Valparaíso, el establecimiento se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el(la) accidentado(a), para requerir información sobre la tramitación del seguro escolar. El/la profesor(a) acompañante debe permanecer con el o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.
- En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital Carlos Van Buren, lo que deben comunicar a la escuela para elaborar el formulario de accidentes escolares, el cual deben retirar en Dirección o UTP.

3.-Seguridad

- La Escuela requerirá al menos una vez al año la presencia de un prevencionista de riesgos del Instituto de Seguridad del Trabajo (IST), para efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamiento, para evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.
- Todo(a) alumno(a) y personal del colegio deberá dar cuenta a los integrantes del Comité de Seguridad, de cualquier anomalía que observe en las instalaciones o lugares de la Escuela que presente peligro para los(las) alumnos(as).
- Para todo(a) alumno(a) está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o a aquellos en que se esté realizando trabajos de mantención y/o reparaciones, los cuales deben demarcarse con cintas de seguridad.
- Considerando que sobre el 95% de los accidentes ocurren por “acción insegura”, los alumnos(as) deben abstenerse de hacer actividades temerarias que puedan atentar contra su integridad física o la de sus compañeros.
- Los(as) alumnos(as) no podrán alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones o maquinarias sin haber sido encargados de ello o autorizados para realizarla.
- No está permitido a los(as) alumnos(as) hacer deporte o Educación Física cuando han presentado Licencia Médica.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

- 1.- Detección o sospecha de abuso sexual: Se informa al Responsable o Encargado del establecimiento designado para abordar esta situación. El Profesional debe informar al (la) Director(a).
- 2.- Informar a la Familia:
 - Si se trata de una sospecha
 - Si se trata de una certeza
- 3.- Derivación externa: Informar.
 - 3a.- Poner antecedentes a disposición de la justicia.
- 4.- Implementar medidas pedagógicas.
 - 4a.- Comunicación con centros especializados.
- 5.- Seguimiento y acompañamiento.
- 6.- Dar credibilidad cuando el(la) niño(a) relata que es víctima de un abuso sexual.
- 7.- Acoger y escuchar al(la) niño(a) (haciéndolo sentir seguro y protegido).
- 8.- Tomar contacto y permanente comunicación con la familia.
- 9.- Aplicar protocolo de actuación, contenido en el RI.
- 10.- Resguardar identidad del(la) niño(a) en todo momento.
- 11.- Derivar a las instituciones especializadas y denunciar el delito.
- 12.- Aclarar al(la) niño(a) que no es culpable o responsable de la situación que lo(a) afecta.
- 13.- Promover al autocuidado y prevención. Favorecer la confianza y acogida a los/as niños(as).
- 14.- Asegurarse de que el hecho sea denunciado.
- 15.- No actuar de forma precipitada.
- 16.- No interrogar ni indagar de forma inoportuna al(la) niño(a).
- 17.- No minimizar ni ignorar las situaciones de abuso sexual.
- 18.- No investigar los hechos.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA HACIA DOCENTES Y/O FUNCIONARIOS EN GENERAL

Se considerarán faltas graves todas aquellas acciones violentas, en donde exista daño o intento de dañar la integridad física, psicológica, emocional o moral de cualquier miembro de la Comunidad escolar (Todos los funcionarios del Centro Educativo Luz de Esperanza), lo cual incluye a: Docentes, Asistentes de la Educación, Directivos, Auxiliares, etc.

Estas acciones violentas pueden ser ejercidas por:

- Apoderados: titular y/o suplente.
- Estudiantes.
- Familiares de estudiantes que no figuran como apoderados en ficha de matrícula.
- Amigos o cercanos de estudiantes.

Faltas: Insultar, desafiar, escupir, hostigar, acosar, calumniar, denostar, desacreditar, intimidar, empujar, amenazar, agredir o golpear al funcionario.

a) Toma de conocimiento de la situación

El docente y/o funcionario que detecte o se sienta violentado debe informar la situación ocurrida y su contexto al Encargado de Convivencia Escolar.

b) Recogida de antecedentes

El psicólogo del establecimiento estará a cargo de entrevistar y contener al afectado y registrará toda la información recabada del suceso. Si es necesario se entrevistará también a los testigos del hecho.

c) Sanciones o medidas

- Pedir cambio de apoderado.
- Prohibición de ingreso al establecimiento.
- Solicitar cambio de ambiente pedagógico, por no adherirse **el apoderado** a nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar.

- Denuncia ante la entidad respectiva (Carabineros, PDI, Fiscalía) dentro de un plazo de 24 horas de ocurrido el hecho. El encargado de hacer esta denuncia será el docente o funcionario afectado, en compañía de la Dirección del Establecimiento.
- Demanda civil en caso de agresiones físicas que comprometan la integridad del funcionario, para su posterior indemnización por daños o perjuicios.
- Si el agresor es un estudiante, dicha acción es causal de expulsión por representar un peligro para la Comunidad Educativa.

d) Seguimiento del caso

El funcionario afectado deberá informar al Establecimiento cualquier situación que se genere luego de tomar las medidas antes señaladas.

NOTA: Es preciso señalar que el Equipo de Gestión en conjunto con Dirección serán los responsables de evaluar las faltas cometidas en contra de un docente o funcionario, en caso de que ocurra alguna situación no contemplada en el presente Manual de convivencia y que represente una acción violenta. En caso de no estar de acuerdo con la medida adoptada por el Equipo de Gestión y Dirección se llevará a cabo una reunión entre el funcionario y Comité de Convivencia.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR PARTE DE DOCENTE Y/O FUNCIONARIO HACIA LOS ESTUDIANTES, PADRES Y/O APODERADOS

Se considerarán faltas graves aquellas acciones violentas, en donde exista daño o intento de dañar la integridad física, psicológica, emocional y moral de cualquier miembro de la Comunidad escolar, lo cual incluye a: Estudiantes, padres y/o apoderados.

Estas acciones violentas pueden ser ejercidas por: Docentes y/o funcionarios de la comunidad escolar-

Faltas:

Insultar, desafiar, escupir, hostigar, acosar, calumniar, denostar, desacreditar, intimidar, empujar, amenazar, agredir o golpear al estudiante/padre/apoderado.

a) Toma de conocimiento de la situación

Quien detecte o se sienta violentado debe informar la situación ocurrida y su contexto al Encargado de Convivencia Escolar o Directora.

b) Recogida de antecedentes

El psicólogo del establecimiento estará a cargo de entrevistar y contener al afectado y se registrará toda la información recabada del suceso. Si es necesario se entrevistará a los testigos del hecho.

c) Sanciones o medidas

- Disculpas verbales, dependiendo de la naturaleza del conflicto.
- Amonestación por escrito (carta).
- Se deriva a mediación, con la dupla Psico-Social, cuando ambas partes (agredido/ agresor) estén de acuerdo.
- Enviar el caso al Comité de Convivencia.
- Denuncia ante la entidad respectiva (Carabineros, PDI, Fiscalía) dentro de un plazo de 24 horas de ocurrido el hecho. El encargado de hacer la denuncia será el adulto responsable, padre y/o apoderado afectado, en compañía de la Dirección del establecimiento.

- Demanda civil en caso de agresiones físicas que comprometen la integridad del estudiante, padre y/o apoderado, para su posterior indemnización por daños y perjuicios.

d) Seguimiento del caso

El estudiante, padre y/o apoderado afectado deberá informar al establecimiento cualquier situación que se genere luego de tomar las medidas antes señaladas.

NOTA: Es preciso señalar que el Equipo de Gestión en conjunto con Dirección serán los responsables de evaluar las faltas cometidas en contra de un estudiante, padre y/o apoderado, en caso de que ocurra alguna situación no contemplada en el presente Manual de Convivencia y que represente una acción violenta. En caso de no estar de acuerdo con la medida adoptada por el Equipo de Gestión y Dirección se llevará a cabo una reunión entre adulto responsable, padre y/o apoderado y Comité de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ACCIÓN: CONSUMO DE DROGAS

El protocolo de acción con respecto al consumo y tráfico de drogas tiene distintos tratamientos, ya que el primero constituye un problema de salud, y el segundo, un delito sancionado por Ley.

a) Cuando un estudiante llega drogado o consume drogas dentro del establecimiento.

- Se llama inmediatamente al padre/apoderado, para que éste tome medidas con su hijo/pupilo, firmará una constancia de que es responsable de derivar a este a un tratamiento de apoyo, ej.: atención por GES en CESFAM o Consultorio de Atención Primaria, SENDA, entre otros.
- Si el apoderado no se encuentra ubicable y el estudiante presenta síntomas físicos como náuseas o vómitos, por ejemplo, será llevado a un centro de atención médica.
- Si el padre/apoderado no demuestra preocupación ni interés por buscar ayuda para su hijo/pupilo, el establecimiento resguardando sus derechos, podrá derivarlo a un tratamiento de apoyo.
- Si el estudiante es menor de edad y los padres y/o adultos responsables asumen que el consumo es con su consentimiento, el establecimiento, a través de su Trabajadora Social hará la denuncia por Vulneración de Derechos del menor, a Tribunales de Familia.

b) Cuando un estudiante: porta, vende, comparte, regala droga dentro del establecimiento.

- El Equipo de Convivencia cita al apoderado para informar la situación de su pupilo.

- Se informa al organismo correspondiente (Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones), ya que se considera microtráfico.
- La Encargada de Convivencia Escolar registrará los antecedentes para presentarlos ante la Dirección del establecimiento, para que se aplique la medida o sanción si procediere.
- La Directora citará a los apoderados o padres del o de los estudiantes involucrados, para informarles de la situación de su hijo.

c) Seguimiento del caso

- El programa SENDA tendrá reuniones periódicas con los apoderados y profesores jefes, para supervisar los avances del caso.

PROTOCOLO DE ACCIÓN: INGRESO DE UN ESTUDIANTE NUEVO EN PERIODOS INTERMEDIOS DEL AÑO ESCOLAR

1.- Entrevista del apoderado con Dupla Psico-Social y profesor del curso receptor.

En esta entrevista se recaban antecedentes de escolaridad anterior (establecimientos, razones de retiro, etc.) y características del estudiante.

2.- Entrevista del estudiante con profesor jefe, para conocer características y realizar primer acercamiento.

3.- Se informa al apoderado de la integración del estudiante al curso, en período de adaptación.

Estos períodos serán inicialmente más cortos (menos horas), pero se irán alargando paulatinamente, según sea la integración del estudiante al curso, hasta lograr la totalidad de la jornada correspondiente al curso receptor.

Durante este periodo el docente se entrevistará periódicamente con el apoderado para dar reportes respecto a los progresos del estudiante.

4.- Se ingresará formalmente al estudiante a su curso y jornada correspondiente.

PROTOCOLO DE INASISTENCIAS Y AUSENTISMO

1.- DOCENTE

- El profesor(a) jefe pesquisa las inasistencias de los alumnos que son de manera recurrente, asimismo de los estudiantes que tienen ausentismo de al menos una semana, sin aviso.
- Contacta al apoderado(a) titular o suplente y realiza citación para averiguar sobre la situación que genera dichas inasistencias o ausentismo.
- Al tener contacto con el apoderado(a), tras la citación se establece compromiso en mejorar las inasistencias.
- Al no tener contacto con el apoderado(a) tras dos citaciones, se deriva a Trabajadora Social, previo registro en documento de sus intentos de localización (Fecha de citaciones, llamadas telefónicas, etc), en hoja de vida del estudiante en libro de clases.

2.- TRABAJADORA SOCIAL

- Se realiza solo una citación al apoderado(a) tras la comunicación telefónica y si no se logra presencia, se lleva a cabo visita domiciliaria.
- Al tener contacto con el apoderado(a) se procede a mencionar sobre el compromiso del apoderado con el establecimiento a comienzos del año escolar y sobre las medidas pedagógicas a considerar sobre dicha falta. Se realiza nuevo compromiso al apoderado. Se informa a UTP y se deja registro.
- De no cumplirse el compromiso se dará aviso a OPD.

PROTOCOLO DE ACCIÓN: ATRASOS EN EL INGRESO Y RETIROS DURANTE LA JORNADA DE CLASES

ATRASOS:

Los estudiantes de la jornada de la mañana (de los cursos básicos) deberán ingresar a clases a las 08:15 hrs, existiendo un margen de 15 minutos para alimentación, es decir podrán solicitar desayuno hasta las 08:30 horas.

En el caso de los estudiantes del nivel laboral su horario de ingreso es a las 08:00 hrs, por lo tanto podrán desayunar hasta las 08:15 hrs.

Posterior a este horario se registrará el atraso en la hoja de vida del estudiante, en su respectivo libro de clases.

En el caso de los estudiantes de la jornada de la tarde, el horario de ingreso es a las 13:30 hrs y se entregará almuerzo hasta las 13:45 hrs., Posterior a este horario se procederá a registrar el atraso en la hoja de vida del correspondiente libro de clases.

Al momento de acumular 3 atrasos, en un mes, se citará al apoderado, quien firmará un compromiso de apoyo para contribuir a mejorar este aspecto de su hijo.

En casos excepcionales, se podrá entregar desayuno o almuerzo, si el apoderado ha avisado previamente de algún trámite o examen médico.

RETIROS DURANTE LA JORNADA

No se otorgará permiso a los estudiantes para retirarse solos antes del término de la jornada de clases.

Cuando un estudiante necesite retirarse anticipadamente del establecimiento (enfermedad, hora al médico, trámites, motivos de fuerza mayor, etc.) deberá ser retirado personalmente por su apoderado titular o suplente quien deberá firmar el libro de registro de salidas.

En caso que el apoderado no pueda retirarlo personalmente deberá informar mediante comunicación en agenda o telefónicamente el nombre y RUT de la persona que acudirá a retirar al niño/joven.

A los estudiantes que se encuentren enfermos durante la jornada de clases, el profesor jefe y/o directivo llamará al apoderado para que concurra a retirarlo.

Cuando un estudiante se retira sin autorización, es decir, se fuga del establecimiento, se dará aviso telefónicamente al apoderado, dejándose además constancia en el libro de clases (hoja de vida) y libro de registro de salidas.

PROTOCOLO DE ACCIÓN : TRANSPORTE ESCOLAR

- El servicio que se entregará a los estudiantes del Centro Educativo “Luz de Esperanza”, será el de **BUS de ACERCAMIENTO**.
- Este bus de acercamiento tiene una **ruta prefijada** y horarios establecidos.
- El **apoderado** debe **respetar los horarios** acordados con el conductor, tanto para la entrega como recepción de los niños/jóvenes.
- Es responsabilidad del apoderado **avisar** al conductor del bus escolar si su **hijo no asistirá** a clases o no utilizará el servicio.
- SI EL APODERADO **NO ESTÁ EN EL PUNTO** DE ENCUENTRO al inicio de la jornada, en el horario convenido, sin dar aviso, de ocurrir en **3 ocasiones** el estudiante **perderá la beca** de transporte.
- SI EL APODERADO NO ESTÁ EN EL PUNTO DE ENCUENTRO, al finalizar la jornada :
 - 1- El conductor se comunicará vía telefónica con el padre/apoderado.
 - 2- Si no logra establecer comunicación, avisará al centro educativo de la situación.
 - 3- La escuela intentará establecer contacto con el apoderado. De no ocurrir esto, personal del establecimiento contactará al conductor del bus y el niño será devuelto a la escuela, donde deberá ser retirado a la brevedad por su apoderado.
 - 4- El niño/joven permanecerá con los docentes de la jornada, hasta las 18:30 hrs., en que finaliza la jornada laboral de los profesores. Al momento de retirar al alumno, el apoderado deberá firmar en la hoja de vida del libro de clases (hasta las 18:30).
 - 5- De ocurrir posterior a las 18:30 hrs., el estudiante será trasladado por el profesor jefe al Retén de Carabineros, quedando registrado en la hoja de vida del libro de clases.
 - 6- De ocurrir esta situación en 2 ocasiones, a la 3° vez el conductor del bus escolar procederá a llevar, directamente al estudiante al Retén de Carabineros “Cabo Juan C. Silva” de Placeres, desde donde el apoderado deberá retirarlo.
 - 7- Al ocurrir **por 3° vez** esta situación, el estudiante **pierde su beca** de transporte escolar (“se baja del bus”).